

Apellidos y nombre	D. N. I.
Rúa Cebreiro, María	76.506.240
Ruano Pallás, Ramón	32.382.725
Rubio Egido, Jesús	51.445.854
Ruedas Arteaga, Santiago	50.289.118
Ruiz Cano, Pilar	51.859.880
Ruiz Fernández, María Luisa	261.642
Ruiz Pérez, Lucía	665.500
Sacristán Guerro, María Eugenia	5.218.961
Sáez Díaz, Carmen	50.399.013
Sáez Díaz, María Victoria	50.408.327
Sáez Núñez, María Isabel	50.781.030
Saiz Teja, José	1.892.758
Salazar Dutruz, María Belén	5.237.782
Salcedo McCrory, Lourdes	5.367.418
Salvachua Malo, Alicia	1.899.746
Sampedro Rodríguez, Ana María	51.988.764
San Felipe Cisneros, Alejandro	3.423.718
San José Yebes, María Angeles	5.363.197
Sánchez Ayala, Laura	682.821
Sánchez Fernández, María Victoria	2.445.827
Sánchez Gómez, Rosa María	51.700.048
Sánchez Gutiérrez, Luis Miguel	51.989.877
Sánchez Hernández, Juan	7.798.723
Sánchez Segura, María Carmen	384.087
Sancho de Barros, Manuela	274.641
Sancho de Barros, Martina	682.202
Santiago Gutiérrez, María Montserrat	51.345.005
Santiago Orozco, Angeles de	385.103
Santos Delgado, Alejandro Nicolás	430.758
Santos González, María del Carmen	51.701.600
Sanz-Dranguet Abad, Pedro A.	1.614.531
Sanz Cabeza, María Julia	50.542.390
Sanz García, María Jesús	70.034.659
Sanz González, Bernabé	51.859.635
Sastre Arranz, María Jesús	5.229.394
Sastre Molina, María Carmen	671.194
Senén Izquierdo, María del Carmen	1.384.497
Slocker Pilar, Susana	1.388.147
Serra Almiñana, María Eugenia	51.883.886
Serrano Garrido, Manuela	5.359.587
Serrano Sanz, Eduardo	1.096.489
Solórzano Herranz, María de los Angeles	50.037.283
Teba Pareja, Ignacio	74.988.169
Toledano Cerrato, Francisca	5.368.483
Toro Peral, Julia del	1.396.617
Torres Piñero, María del Carmen de	5.341.618
Torres Sanz, María Concepción	12.187.359
Triunfo López, Alfonso del	50.040.380
Triunfo López, María Teresa del	1.082.732
Urrutia Domínguez, Belén	5.227.510
Valdés Ayesta, Mercedes	50.413.172
Valdés González, María Matutina	51.053.271
Valero García, María del Pilar	2.098.082
Valverde Morante, María del Carmen	50.679.598
Vallejo Balmaseda, Dolores	5.383.019
Vargas Aragón, María Concepción	50.691.459
Vázquez Docampo, Josefa	34.919.278
Vázquez Pinzolas, María Teresa	51.977.468
Vázquez Yebra, Juan	2.830.514
Vega González, María Jesús	5.354.425
Ventura Huarte, Ignacio	277.532
Vicente Durán, Consuelo	1.078.016
Vicente Vicente, María del Sagrario	1.812.932
Vidal Aparicio, Manuela	9.715.692
Vidal Arcán, Susana	2.518.257
Vilches Tendero, Esperanza	2.508.861
Villa Sánchez, Ana	70.794.210
Villanueva Galán, José Luis	1.395.545
Villanueva Galán, Julia	50.007.731
Villaverde Martín, Fernando	6.528.176
Villaverde Martín, María Isabel	6.518.504
Villoria Suárez de Cepeda, Manuel	1.093.506
Violero García, María Dolores José	678.300
Vivero Alvarez, Serafín	51.971.135
Yagüeros Fernández, Antonio	9.840.281
Yuste Herraiz, Isidoro	70.497.507
Zamarra Arjonilla, Marina	70.037.028
Zarza Peirruza, Anabella	1.091.699
Zumén Zea, Francisco Javier	684.032

EXCLUIDOS

Turno restringido

Ninguno.

EXCLUIDOS

Turno libre

Por no reunir la norma 2.1, a), de la convocatoria:

Luca Pérez, María Pía de.

Por no reunir la norma 2.1, b), de la convocatoria:

Andrés Fernández-Marcote, María Asunción	5.375.660
Aparicio Rodríguez, María Esperanza	5.373.643
Avis Cabanillas, Antonia	51.885.844
Berral Galindo, Luis Enrique	5.374.792
Custodio Angel, Angel	50.834.296
González Monjibar, María Esther	2.195.882
López Aparicio, Faustino	5.377.630
Llorente García, José María	795.810
Martín Medina, María Concepción	50.040.987
Ruiz Villasuso, María José	11.718.590
Sánchez Segura, Ascensión	389.826

Por no reunir la norma 2.1, c), de la convocatoria:

Ares Escolar, Adela María	50.010.557
Arévalo Sancho, Consuelo	2.841.444
Berral Illanes, María Teresa	688.878
Jiménez Valenzuela, María Luisa	51.329.399
León Esteban, Isabel	1.898.125
Lafuente Zorilla, Mercedes	12.690.694
Tomás Hernández, María Antonia	1.475.832
Santero Martín, María Luisa	2.105.833
Valcárcel Martínez, María del Carmen	271.948

Por no cumplir la norma 3.4 de la convocatoria:

Núñez Álvarez, Josefa	10.017.688
-----------------------	------------

Por no cumplir la norma 3.7 de la convocatoria:

Hidalgo Serrano, Mercedes	676.610
Pérez Ontiveros, Juan	50.144.630
Salazar Dutrus, José María	5.226.204

En cumplimiento de la norma 4.5 de la Resolución de la Universidad Complutense de Madrid, de fecha 16 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre), los interesados podrán interponer recurso de alzada contra la presente Resolución ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia en el plazo de quince días.

Madrid, 23 de mayo de 1978.—El Rector, Angel Vián Ortuño.

14995

RESOLUCION de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar por la que se convocan pruebas selectivas libres para ingreso en la Escala de Arquitectos.

Vacantes siete plazas en la Escala de Arquitectos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia, de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplimentado el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2, d), del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

I. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan pruebas selectivas libres para cubrir siete plazas en la Escala de Arquitectos. Este número podrá incrementarse, conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que puedan originarse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos se publicará el número de plazas que en definitiva comprenderá esta convocatoria.

1.1.1. Características.

a) De orden reglamentario. Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y demás disposiciones complementarias.

b) De orden retributivo. Los emolumentos a percibir serán los que se fijen de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y demás disposiciones concordantes.

1.1.2. Incompatibilidades.

Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, y, por tanto, no podrán simultanear el desempeño de la plaza que en su caso obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado y de la Administración local.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de los siguientes ejercicios eliminatorios:

Primer ejercicio, práctico:

Consistirá en la realización durante un plazo máximo de tres horas de un ejercicio práctico, que versará sobre el estudio de un proyecto de Centro de Educación General Básica proporcionado por el Tribunal, desarrollando a elección del Tribunal uno de los aspectos siguientes exclusivamente:

— Analizar el nivel económico en el momento actual del proyecto, efectuando una crítica detallada del mismo y confeccionando un programa de trabajo de acuerdo con el presupuesto y las anualidades programadas, según datos facilitados por el Tribunal.

— Efectuar una propuesta detallada del control total de la calidad del proyecto para su ejecución en obra, contemplando toda la normativa legal actual vigente.

— Crítica del proyecto aplicado a una determinada zona climática, considerando toda la normativa legal actual vigente de la Junta referente a superficies, programa, funcionamiento, materiales, instalaciones, sistemas constructivos, etc., proponiendo, en su caso, las soluciones más adecuadas de cara a una mayor economía, conservación, función, etc.

Segundo ejercicio, práctico:

Consistirá en la realización durante un plazo máximo de tres horas de un ejercicio práctico, que versará sobre el estudio de un proyecto de Centro de Educación General Básica proporcionado por el Tribunal, considerando la aplicación práctica del mismo en la realización de las obras, desarrollando a elección del Tribunal uno de los aspectos siguientes exclusivamente:

— Realización del acta de replanteo previo, dadas las dimensiones reales del solar y demás documentación proporcionada para el tema planteado.

— Realización de una certificación de obra por revisión de precios, basada en los datos que previamente facilitará el Tribunal.

— Enumeración y descripción detallada de los documentos de la liquidación provisional de la obra, con unos supuestos aumentos de medición a juicio del Tribunal.

Tercer ejercicio, teórico:

Consistirá en exponer oralmente, durante un período de veinte minutos como máximo, dos temas, uno del grupo I, «Administración y Derecho administrativo», y otro del grupo II, «Materias técnicas».

El Tribunal, por sorteo, propondrá a los aspirantes un total de cuatro temas: dos del grupo I y dos del grupo II, quienes necesariamente deberán exponer, a su elección, uno de cada grupo.

Los candidatos dispondrán de un período de diez minutos para la preparación de este ejercicio, sin que puedan consultar ninguna clase de texto o apuntes. Durante la exposición podrán utilizar el guión que, en su caso, hayan realizado.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del título de Arquitecto superior.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración institucional o local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Para los aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastando para ello que se haya realizado cuando finalice el plazo de los treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar, en duplicado ejemplar, la solicitud en el modelo aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), que podrá obtenerse en el Registro de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, calle Alfonso XII, 3 y 5, Madrid-7, o en las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, calle Alfonso XII, 3 y 5, Madrid-7, o en los lugares que determina el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 1.000 pesetas.

3.6. Procedimiento de efectuar el pago.

El ingreso de dichos derechos se efectuará en el Registro General de la Junta o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha del giro.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de admitidos y excluidos, y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada, en el plazo de quince días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

La Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar designará mediante resolución el Tribunal calificador, que será objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto:

Presidente: El Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar o persona en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de la Función Pública, un representante de la Dirección General de Personal del Departamento, un funcionario de carrera elegido entre los de mayor antigüedad del Organismo, perteneciente a la Escala de Arquitectos, y un funcionario de carrera de la Escala de Arquitectos, que actuará de Secretario.

Por cada uno de los miembros del Tribunal se nombrará un suplente.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo así a la autoridad cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5. Constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Comienzo de los ejercicios.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.2. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.3. Orden de actuación.

Dada la naturaleza de los ejercicios, no se efectuará sorteo alguno a efectos del orden de actuación.

6.4. Llamamiento.

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.5. Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.6. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.7. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso a la jurisdicción ordinaria el tanto de culpa si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios se calificarán en la forma siguiente:

El primer ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario un mínimo de cinco para aprobar.

El segundo ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario un mínimo de cinco para aprobar.

El tercer ejercicio se calificará de cero a cinco puntos por cada tema desarrollado. Para aprobar será necesario obtener en conjunto un mínimo de cinco puntos, sin que haya merecido la calificación de cero puntos en ninguno de los dos temas desarrollados.

Cada miembro del Tribunal calificará los ejercicios con arreglo a las anteriores normas, formándose la calificación de cada opositor con la media aritmética de las asignadas por cada miembro presente del Tribunal, y la calificación definitiva, con la suma de los puntos obtenidos por el opositor en los ejercicios realizados.

En caso de igualdad de dos o más opositores, el Tribunal, atendiendo al conjunto de los ejercicios respectivos, establecerá el orden que estime oportuno.

Todos los ejercicios tendrán carácter eliminatorio.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de la puntuación obtenida.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará a la autoridad competente la relación de aprobados para que aquélla elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que han superado todas las pruebas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos de su expedición, acompañado de la certificación académica de los estudios realizados.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el normal desempeño de las funciones correspondientes. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de aspirantes femeninos, el certificado acreditativo de haber cumplido el Servicio Social o estar exentos del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

g) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Asimismo, los interesados estarán exentos de presentar los documentos que ya figuren en su expediente personal.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, referida en el apartado tercero. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación estuviesen en expectativa de ingreso.

10. NOMBRAMIENTO

Por la Presidencia de la Junta se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales deberán ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser

impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 26 de abril de 1978.—El Presidente, Francisco Arance Sánchez.

ANEXO

Programa para pruebas selectivas libres de Arquitectos

Grupo I. Administración y Derecho administrativo

Tema 1. Idea general sobre la Administración pública. La Administración central, local e institucional. Competencias. Descentralización y desconcentración.

Tema 2. La Administración central. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas. La organización ministerial española. Organos de gobierno. Centros directivos. Las unidades administrativas.

Tema 3. La Administración provincial. Diputación Provincial. Organización y funcionamiento. La Administración municipal. Ayuntamientos. Organización y funcionamiento.

Tema 4. La Administración institucional. Concepto y clase de Entidades estatales autónomas. Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas. Creación y extinción de los Organismos autónomos. Clasificación. Servicios administrativos sin personalidad jurídica. Las Empresas nacionales.

Tema 5. Organos periféricos de la Administración central. Gobiernos Civiles, Gobernadores, Subgobernadores y Delegados de Gobierno. Delegados de los Departamentos ministeriales. Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

Tema 6. La organización general del Ministerio de Educación y Ciencia. Secretaría General Técnica. Direcciones Generales. Organismos autónomos. Distritos universitarios. Delegaciones Provinciales.

Tema 7. La Ley General de Educación. Sistema educativo. Centros docentes. Profesorado. Estatuto del estudiante. La Administración educativa.

Tema 8. La Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar. Funciones, organización y competencias.

Tema 9. Fuentes del Derecho administrativo. Leyes y Reglamentos. Decretos. Ordenes ministeriales. Resoluciones. Jerarquía de las disposiciones.

Tema 10. La Ley de Procedimiento Administrativo. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. Recursos administrativos. Procedimientos especiales.

Tema 11. Actos administrativos. Concepto y clases, requisitos y efectos. Ejecutoriedad y suspensión. Nulidad y anulabilidad. El silencio administrativo.

Tema 12. Los contratos administrativos. Ley y Reglamento de Contratos del Estado. Contratos de obra, de gestión de servicios públicos y de suministros. Clasificación y registro de contratistas de obras del Estado. Fianzas y garantías. Cesión de contratos y subcontratos. Contratos de asistencia técnica.

Tema 13. Los Servicios públicos. Formas de gestión de los Servicios públicos. Gestiones directas e indirectas. Concesiones. Empresas públicas. Empresas mixtas.

Tema 14. Pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación del Estado. Ejecución y abono de obras. Modificaciones, resoluciones y liquidación de contratos. Pliego de cláusulas administrativas particulares para obras de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar. Sus características principales.

Tema 15. Decreto-ley 2/1964, sobre la inclusión de la revisión de precios en los contratos del Estado y sus Organismos autónomos. Fórmulas polinómicas. Índices oficiales de precios. El funcionamiento de la revisión de precios en las obras de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Tema 16. La expropiación forzosa. Fundamento. Ocupaciones temporales. Declaración de urgencia. Responsabilidad de la Administración. Jurados provinciales de expropiación.

Tema 17. Funcionarios públicos. Conceptos y clases. Principios de la Ley de Bases de Funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones, derechos y deberes (remuneraciones; régimen disciplinario).

Tema 18. Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos. Clase de funcionarios: de carrera y de empleo. Personal contratado y laboral. Derechos y deberes. Faltas y sanciones.

Tema 19. Regulaciones administrativas en materia de redacción y supervisión de proyectos. Responsabilidades. Su aplicación en la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Tema 20. La intervención del Arquitecto en la dirección de las obras en la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar. Obligaciones y responsabilidades. Replanteo. Programa de trabajo. Certificaciones y revisiones. Adicionales. Recepciones. Liquidaciones.

Tema 21. Documentos de contabilidad. Libramientos «en firme» y «a justificar». Intervención del pago. Desarrollo de las funciones fiscalizadoras en cuanto a gastos y pagos públicos. El Tribunal de Cuentas.

Tema 22. Presupuestos de los Organismos autónomos. Procedimiento de aprobación. Modificaciones. Liquidación. Fiscalización e intervención de ingresos, gastos y pagos. Su aplicación en la Junta.

Grupo II. Materias técnicas

Tema 1. Aplicación de la norma EH 73 en el control de calidad de los materiales componentes del hormigón: cemento, áridos y agua.

Tema 2. Aplicación de la norma EH 73 en los diversos niveles de control de calidad de los hormigones.

Tema 3. Aplicación de la norma EH 73 en el control de armaduras.

Tema 4. Control de calidad en la ejecución de estructuras metálicas soldadas en edificios docentes.

Tema 5. Esquema de funcionamiento del control de calidad en las obras no industrializadas de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Tema 6. Instrucciones de los programas de necesidades para la redacción de proyectos de construcción de Centros de EGB. Recomendaciones generales. Criterios estéticos. Recomendaciones funcionales. Recomendaciones constructivas. Instalaciones, urbanización y jardinería.

Tema 7. Instrucciones de los programas de necesidades para la redacción de proyectos de construcción de Centros de BUP. Recomendaciones generales. Criterios estéticos. Recomendaciones funcionales. Recomendaciones constructivas. Instalaciones, urbanización y jardinería.

Tema 8. Instrucciones de los programas de necesidades para la redacción de proyectos de construcción de Formación Profesional. Recomendaciones generales. Criterios estéticos. Recomendaciones funcionales. Recomendaciones constructivas. Instalaciones, urbanización y jardinería.

Tema 9. La problemática de los solares para Centros docentes de EGB. Elección. Cesión y aceptación.

Tema 10. La problemática de los solares para Centros docentes de Formación Profesional. Elección. Cesión y aceptación.

Tema 11. La problemática de los solares para Centros docentes de BUP. Elección. Cesión y aceptación.

Tema 12. Las normas básicas del Ministerio de la Vivienda.

Tema 13. Las normas tecnológicas del Ministerio de la Vivienda en cuanto a: criterios generales, diseño, nivel de calidad, control y mantenimiento.

Tema 14. Mecanización y automatización administrativa.

Tema 15. Aplicación de la informática en la elaboración de proyectos y la gestión de las obras de la Administración pública.

Tema 16. Técnica de las reuniones. Preparación. Desarrollo. Acciones posteriores. Componentes.

Tema 17. Organización: Concepto y actividades que comprende. Principios básicos. Esquemas típicos de organización.

Tema 18. Principios básicos y datos para el diseño arquitectónico de Centros docentes.

Tema 19. Evolución histórica de la arquitectura escolar en España.

Tema 20. Tipologías europeas de las construcciones escolares.

Tema 21. Sistemas industrializados de construcciones. Definiciones. Clasificación.

Tema 22. La influencia de las dotaciones escolares en el planteamiento urbanístico.

Tema 23. Los informes geotécnicos para solares de edificios docentes y su aplicación práctica.

Tema 24. Pavimentos idóneos para los edificios escolares.

Tema 25. Revestimientos idóneos para interiores de los edificios escolares.

Tema 26. Cubiertas adecuadas para los edificios docentes dentro de una zona climática determinada.

Tema 27. Distribución de espacios interiores en edificios escolares estatales.

Tema 28. Cerramientos exteriores más adecuados para los edificios escolares.

14996 RESOLUCION de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar por la que se convocan pruebas selectivas libres para ingreso en la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio.

Ilmo. Sr.: Vacantes 17 plazas en la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia, de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplimentado el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2. d) del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirlos de acuerdo con las siguientes